

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUNGUI EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES DE DEVIDA

Conste por el presente documento, la **ADENDA** al **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que suscriben; de una parte, la **COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS**, a quien en adelante se le denominará **DEVIDA**, con domicilio legal en la Av. Benavides 2199-B, Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente Ejecutivo, señor **LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA** identificado con DNI N° 09396443, designado mediante Resolución Suprema N° 173-2014-PCM de fecha 27 de mayo de 2014; y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUNGUI**, a quien en adelante se le denominará **ENTIDAD EJECUTORA** con domicilio legal en la Plaza Principal de Chungui S/N, provincia de La Mar, región Ayacucho, debidamente representado por su Alcalde, señor **ELVIN CCAICURI SANTI**, identificado con DNI N° 21544772, reconocido por el Jurado Electoral Especial de Huamanga mediante Credencial de fecha 31 de octubre del 2014, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 29 de diciembre de 2015 **DEVIDA** y la **ENTIDAD EJECUTORA**, suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de contribuir al logro de las metas establecidas en la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012-2016, en el marco de los Programas Presupuestales: Programa Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible- PIRDAIS -, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

Con fecha 28 de enero de 2016 **DEVIDA** y la **ENTIDAD EJECUTORA**, suscribieron la Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de incorporar una Actividad, para lo cual se modificó la Cláusula Séptima del referido Convenio.

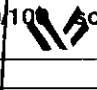
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

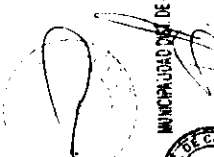
De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Séptima y Novena del Convenio de Cooperación Interinstitucional señalado en la Cláusula Primera, las partes convienen en modificar su Cláusula Séptima, precisando la denominación del proyecto mencionado en el convenio, cuya redacción correcta será la siguiente:

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS

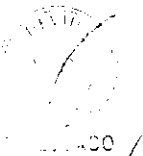
- (...)
a. Programa Presupuestal Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS:
 (...)

Denominación del Producto	No Aplica
Proyecto	"Rehabilitación del Camino Vecinal Chinete – Lucreccasa – Villa Unión en la Comunidad de Santo Domingo de Huecchues, Distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho"
Código SNIP	297458
Entidad Ejecutora	Municipalidad Distrital de Chungui
Transferencia Financiera	Si (X) No () (Recursos USAID)
Financiamiento: DEVIDA = Total	(Un millón ochocientos siete mil trescientos noventa y siete y 00/100 soles – S/. 1,807,397.00) + (Cero y 00/100 soles - S/ 00.00) = (Un millón ochocientos siete mil trescientos noventa y siete y 00/100 soles - S/ 1,807,397.00)
Comité Participativo	Si (X) No ()


DEVIDA
 UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
 15 ABR. 2016
RECIBIDO
 Firma: _____
 Hora: 3:00 Registro N° _____


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUNGUI
 Ing. ELVIN CCAICURI SANTI
 ALCALDE




 DEVIDA



C. DELGADO


 DEVIDA
 A. ARICA


 DEVIDA
 J. RONCEROS


 DEVIDA
 PL. INGA


 DEVIDA
 N. MOSQUERA

CLAUSULA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

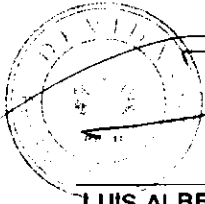
Todas las demás cláusulas previstas en el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre las partes, permanecen inalterables y vigentes en todos sus alcances, excepto por lo dispuesto en el acuerdo que forma parte de la Cláusula Segunda de la presente Adenda. .

Estando conformes en todas las cláusulas, las partes suscriben el presente documento en dos (02) ejemplares idénticos de igual validez, en la ciudad de Lima a los 11 días del mes de Abril de 2016.

ADO



C. DELGADO



LUIS ALBERTO OTAROLA PEÑARANDA
Presidente Ejecutivo
DEVIDA



ELVIN CCAICURI SANTI
Alcalde
Municipalidad Distrital de Chungui



A. ARICA



J. RONCEROS



PL. INGA



V. MOSQUEIRA